Cambyretá, 08 de febrero de 2022

Señor

Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Cambyretá, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda con la finalidad de responder a las siguientes observaciones; correspondientes al llamado a licitación del proceso identificado con **ID N° 405.483 Reparación de Motoniveladora CAT 120k con provisión de repuestos**

OBSERVACION: El Dictamen UOC, en el cual se ha limitado a mencionar como acreditación del supuesto de excepción al inc. "g" del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 y de mencionar la urgencia en reparación de maquinaria. Al respecto, no se han remitido pruebas documentales, antecedentes, evidencias y/o las descripciones de las obras que serían afectadas, según la convocante. Cumplimos en señalar que consideramos insuficiente, en atención a que no se ha expuesto en el mismo que hecho/s ha/n imposibilitado el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos y que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.- **Solicitamos servirse aclarar, qué hecho/s ha/n impedido a la misma realizar con antelación a la practicada una convencional, CVE Difusión Previa o SBE. Reiteración.**

Aclaraciones de la convocante

Resulta poco común solicitar una reparación de maquinaria sin para ello conocer cuales son las piezas que adquieren mayor desgaste, independientemente del tipo de maquinaria, pueden fallar por diversas razones que, dependiendo de la situación, pueden ser más difíciles de detectar, por la naturaleza, por la forma, por la envergadura, por las piezas que la componen, cualquier pieza interna podría ser dañada sin ni siquiera determinar la causa de la falla, cuando se habla de estos tipos de desperfectos no se

pueden "determinar o predecir el futuro de una posible reparación de piezas" como las actuales que son picos inyectores que no incluyen dentro de un mantenimiento preventivo, al decir esto incluye; la verificación del nivel de aceite, cambio o mantenimiento de filtros, en caso de que sea necesario, entre otros puntos básicos que incluyen mantenimiento, que en otras palabras aun realizando un mantenimiento preventivo no garantiza que existan piezas que no se rompan por obsolescencia o el desgaste del mismo, negligente seria por parte de la convocante realizar un llamado de reparación sin conocer las posibles piezas a fallar.

Por otro lado, el Dpto de Mantenimiento Vial no se encuentra en condiciones de la espera de un proceso de llamado complementario para realizar la reparación de la maquina siendo que esta es utilizada diariamente para movimiento de suelos, nivelación etc en empedrados realizados por licitaciones se tienen en cuenta los plazos, no se pueden demorar tiempo en realizar la apertura de calles.

La urgencia no se encuentra causada por negligencia del funcionario, por la naturaleza del presente proceso es posible determinar que condiciona a un proceso urgente que no se atribuye bajo la premisa de negligente en estos tipos de procedimientos, donde la causa no esté condicionada a una incorrecta operación.

Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y acceso del público a la información y no implicara la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Atentamente

NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE

Firmado digitalmente por NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE
Fecha: 2022.02.08 09:49:42 -03'00'